

**GOBIERNO DE MÉXICO**  
Comisión Nacional de Hidrocarburos  
20 SEP 2023  
**RECIBIDO** *A 11:00 PM*  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN

**Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Oficio Número CNH. 300M1.OIC.174/2023

Asunto: Informe de Resultados de la Auditoría 05/2023 "Desempeño".

**Mtra. Fernanda Ylenia López Villegas**  
Titular de la Dirección General de Regulación de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.  
Presente.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 109 fracción III, quinto párrafo y 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones IV, V, VIII, IX y XXIV y 44 primero y segundo párrafos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 primer párrafo y 45 quinto párrafo fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305 a 307, 309 y 311, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 6 fracción III inciso B, 37 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (RISFP), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de abril de 2020; 2, 3 fracción XV; 7 letra E, fracción V, 93 fracción I, 97 fracción XV y 98 fracción I del RISFP publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2023, en relación con el artículo 1 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los Órganos Internos de Control en las Dependencias, incluyendo sus Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2023; 28 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de los Procesos de Fiscalización, publicado en el DOF el 05 de noviembre de 2020 y su modificación del 8 de diciembre de 2022, publicada en el mismo medio de difusión y, con relación a la Orden de Acto del Fiscalización número OAF-04/2023 del 30 de junio de 2023; se adjunta al presente el **Informe de Resultados Finales de la Auditoría No. 05/2023 "Al Desempeño"**, misma que se practicó en la Dirección General de Regulación a su digno cargo.

En el informe adjunto se destaca que no se determinaron observaciones correctivas y recomendaciones preventivas, considerando que los 2 resultados preliminares fueron atendidos por esa unidad fiscalizada.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

**GOBIERNO DE MÉXICO**  
Comisión Nacional de Hidrocarburos  
29 SEP 2023  
**RECIBIDO**  
OFICINA DEL COMISIONADO PRESIDENTE

ATENTAMENTE  
LA TITULAR

*Erika A. Ag*  
LIC. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ

**GOBIERNO DE MÉXICO**  
Comisión Nacional de Hidrocarburos  
29 SEP 2023  
Anexo: C/A Hora: 11:01  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN

- C.c.p. LIC. AGUSTÍN DÍAZ LASTRA. Comisionado 2023 de la CNH. Para conocimiento.
- DR. ROLANDO WILFRIDO DE LASSÉ CAÑAS. Titular de la Unidad Jurídica de la CNH. Para conocimiento.
- LIC. CARLOS MORENO SOLÉ. Director General de Contratación para la Exploración y Extracción de la CNH. Para conocimiento.
- C.P. LAURA ANGÉLICA FUENTES PACHECO. Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC Específico en la CNH. Para los efectos procedentes.
- Archivo.

Sede del Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:  
Av. Patriotismo 500, piso 2, Col. Nopaltepec, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.  
Tel. 55 47746500 Extensión 8586  
www.gob.mx/cnh

**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
29 SEP 2023  
**RECIBIDO**  
RECIBE HORA 11:10  
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**GOBIERNO DE MÉXICO**  
Comisión Nacional de Hidrocarburos  
29 SEP 2023  
**RECIBIDO**  
UNIDAD JURÍDICA 11:03

MASC/LAF



Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300M1.OIC.174/2023

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2023

a) CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN.

## Informe de Resultados Finales

Unidad Administrativa Fiscalizada:

**Dirección General de Regulación**

Tipo y número de Acto de Fiscalización:

**Al Desempeño  
05/2023**

Título:

**“Al Desempeño” al Proceso de Regulación**

Clave:

**800**

Unidad Fiscalizadora:

**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos  
(OIC en la CNH)**



## ÍNDICE

a) CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN.....	1
b) OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN .....	3
c) ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN .....	3
d) ÁREA FISCALIZADA.....	5
e) ANTECEDENTES.....	5
f) RESULTADOS .....	6
g) MONTO POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR.....	13
h) RESUMEN (NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES). .....	13
i) OPINIÓN O DICTAMEN.....	13

  
LAFD/MAZ

ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300M1.OIC.174/2023

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2023

## b) OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

El Acto de Fiscalización 05/2023 800 "Al Desempeño" del que se informan los resultados definitivos, tuvo como objetivo: Verificar el nivel de cumplimiento institucional y corroborar los avances y resultados obtenidos en el proceso de regulación, identificando aquellas variaciones en el cumplimiento de metas que se hayan presentado y su impacto en los objetivos institucionales, así como las medidas adoptadas para corregir las desviaciones presentadas en su caso, además de todos aquellos aspectos que como resultado del análisis realizado conforme a lo anterior, se determine necesario revisar y que correspondan con las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

## c) ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

El trabajo fue desarrollado de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, último documento publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de noviembre de 2020, con última modificación del 8 de diciembre de 2022. El periodo revisado incluyó las operaciones comprendidas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron necesarios para cada concepto, tales como: Estudio general, análisis, declaración, investigación, observación y cálculo, asimismo se revisó lo siguiente:

- Evaluación del Sistema de Control Interno implementado en el área.
- Indicadores del programa Presupuestario G001, cumplimiento de metas y evidencia documental.
- Cumplimiento de Agenda regulatoria.
- Funciones sustantivas contenidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
- Informes y reportes generados por la Dirección General de Regulación.

Para el desarrollo de los procedimientos de auditoría, esta unidad fiscalizadora revisó la información y documentación física y electrónica proporcionada por la Dirección General de Regulación (DGR) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), relacionada con: el cumplimiento institucional y los avances obtenidos en el proceso de regulación, el cumplimiento de la legislación y normativa aplicable en la materia y analizó las operaciones efectuadas y medidas adoptadas para corregir las desviaciones presentadas, dentro del periodo comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

### Universo, muestra y representatividad:

De conformidad con la información y documentación correspondiente al periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, proporcionada por la DGR mediante oficio número 233.003/2023 del 17 de julio de 2023, se integró el universo y se determinó la muestra, así como la representatividad de los conceptos siguientes:



Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300M1.OIC.174/2023

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2023

Concepto	Universo	Muestra	% Muestra
Evaluación del <b>Sistema de Control Interno</b> implementado en el área.	Controles internos	Controles internos	100%
Verificar el cumplimiento de los <b>indicadores</b> comprometidos para el programa presupuestario de G001 en los que participa el área, verificando la evidencia documental y reporte a las instancias correspondientes.	4	4	100%
Integrar e identificar los <b>proyectos</b> establecidos en la <b>Agenda regulatoria</b> , verificando su avance y razonabilidad de la documentación comprobatoria.	20	20	100%
Integrar las funciones sustantivas que corresponden al área fiscalizada, sus áreas que la integran y el cumplimiento de las <b>funciones conferidas en el RICNH</b> y otras disposiciones legales y administrativas.	12	12	100%
Verificar e integrar los <b>informes</b> que elabora el área fiscalizada, que sean remitidos a las instancias que corresponda, y sirvan de base para la toma de decisiones.	2	2	100%

Los criterios de selección para cada uno de los conceptos se describen a continuación:

Control Interno:

- Controles Internos con que cuenta la Dirección General de Regulación en materia regulatoria, indicadores de resultados, actividades sustantivas e informes.

Matriz de indicadores para Resultados (MIR):

- Indicadores del programa presupuestario G001 cuyo cumplimiento está a cargo de la Dirección General de Regulación.

Agenda Regulatoria:

- Proyectos en materia regulatoria que integran la Agenda de los ejercicios 2021 y 2022.

Funciones sustantivas de la DGR.



LAFP/MA





Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300M1.OIC.174/2023

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2023

- Las funciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Hidrocarburos para la DGR en el artículo 29.

#### Informes de la DGR:

- Informes elaborados por la DGR en materia regulatoria en el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, remitidos a instancias internas para la integración del Informe Anual de la Comisión.

#### d) ÁREA FISCALIZADA

En los artículos 22 fracción II, VIII, IX, XVI, 23 fracción VI, 36 y 37 fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se encuentran establecidas las facultades de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, respecto del objetivo del presente acto de fiscalización que nos ocupa; en el artículo 10 fracción X, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), publicado en el DOF el 27 de junio de 2019, reformado el 25 de octubre de 2019, el 06 de enero de 2021 y el 06 de abril de 2022, vigente en el periodo sujeto de revisión, se señala a la DGR como una unidad administrativa de la CNH, con facultades establecidas en el artículo 29 del mismo ordenamiento.

#### Objetivo del Área Fiscalizada:

De conformidad con el numeral 8.4.3 del Manual General de Organización de la CNH, la DGR tiene como objetivo:

*"Dirigir los procesos tendientes a la emisión y modificación de la regulación competencia de la Comisión, a fin de que esta resulte profesional, eficiente, eficaz y confiable."*

#### e) ANTECEDENTES

Como resultado de la publicación en el DOF del 20 de diciembre de 2013, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, y de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORME) publicitada el 11 de agosto de 2014 por ese mismo medio; se consolidó a la CNH como una dependencia del Gobierno Federal de gran envergadura, responsable de regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos, y prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía, por lo que con fecha 22 de diciembre de 2014, se publicó en el DOF el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), que posteriormente fue abrogado por uno diverso publicado en el DOF el 27 de junio de 2019, con reformas del 25 de octubre de 2019, 6 de enero de 2021 y 6 de abril de 2022, siendo el vigente en el periodo sujeto de revisión.

Cabe destacar que en materia de Regulación, se practicó una Auditoria Al Desempeño en 2017, en la que se determinaron 2 observaciones relacionadas con debilidades en el cumplimiento de las Normas Generales e

**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**Oficio Número CNH.300M1.OIC.174/2023**

**Ciudad de México a 20 de septiembre de 2023**

Control Interno e incumplimiento de perfiles de puestos., las cuales a la fecha, se encuentran totalmente atendidas.

En este sentido, en cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización (PAF) 2023 y con fundamento en lo dispuesto en la normatividad en la materia, la entonces Titular del Órgano Interno de Control (TOIC) en la CNH, emitió la Orden del Acto de Fiscalización número OAF-04/2023 del 30 de junio de 2023, dirigida a la Titular de la Dirección General de Regulación, mediante la cual, se ordenó la práctica de la Auditoría No. 05/2023, denominada 800 "Desempeño", la cual fue notificada en la misma fecha mediante el oficio CNH.300M1.OIC.148/2023, comunicando el objeto, alcance y el personal comisionado para su realización.

## f) RESULTADOS

Con motivo de los procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios y de la revisión y análisis, efectuada a la documentación e información proporcionada por la Dirección General de Regulación, se obtuvieron los siguientes resultados:

### **Evaluación del Sistema de Control Interno implementado en el área.**

Derivado del análisis a la información y documentación, así como al resultado de la aplicación del cuestionario a la Dirección General de regulación, lo cual tuvo como objetivo, evaluar las 5 Normas de Control Interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua, así como los procesos de mejora, actualización y emisión de procesos regulatorios, implementado durante el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, se concluyó que la unidad fiscalizada cuenta con controles internos razonables para la realización de las actividades relacionadas con la mejora, actualización y emisión de la regulación competencia de la Comisión, lo que promueve la eficiencia, eficacia, rendición de cuentas y cumplimiento de metas en la unidad fiscalizada; así como coadyuvancia en cumplimiento de sus objetivos y los institucionales, por lo que, al respecto, no se determinó resultado alguno.

### **Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario G0001 "Promoción y Regulación de Hidrocarburos" y Agenda Regulatoria.**

De la revisión a la documentación e información proporcionada por la DGR, mediante oficio número 233.003/2023 del 17 de julio de 2023 y correo electrónico del 08 de agosto de 2023, en alcance al numeral 5 del oficio CNH.300M1.OIC.AAIDMGP.019/2023, integrada por Notas aclaratorias, Informes trimestrales de la carga de indicadores MIR, evidencia documental del soporte para el avance de indicadores de la MIR 2021, 2022 y, agenda regulatoria, se identificó que:

La DGR a través del "enlace" designado ante la Unidad de Administración y Finanzas, registró trimestralmente durante los ejercicios 2021 y 2022, en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), el avance de los indicadores a su cargo para su validación y posterior envío a dicha Secretaría, por conducto de la Dirección General de Finanzas Adquisiciones y Servicios de la CNH, de acuerdo a lo señalado en el artículo 283 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), sin



Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300MI.OIC.174/2023

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2023

embargo, del análisis a los registros y soportes documentales, se identificaron inconsistencias en la información reportada para su cumplimiento, como se detalla a continuación:

### Para el ejercicio 2021.

a) No se identificó el instrumento utilizado para la programación de los anteproyectos que forman parte del denominador del indicador "Porcentaje de regulaciones emitidas del Sector Hidrocarburos" ubicado en el Nivel Fin (Frecuencia Anual) de la MIR, el cual para el cierre de 2021 se reportó de la siguiente forma:

<u>Número de Regulaciones publicadas en el diario</u>	<u>5</u>	
<u>Oficial de la Federación</u>		<b>100%</b>
Número de anteproyectos programados	5	

Lo anterior, toda vez que, uno de los Medios de Verificación registrados para este indicador es el Programa de Mejora Regulatoria vigente, sin embargo, para 2021 dicho programa no fue autorizado por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).

En este sentido, de las constancias documentales proporcionadas, se advierte que la unidad fiscalizada tomó, como base de programación, en parte, la Agenda Regulatoria 2021; no obstante, de las 9 propuestas regulatorias incluidas en ésta, solo fueron consideradas 5 como meta programada; sin que en las constancias documentales se identifiquen los criterios utilizados para determinar a estas regulaciones como "anteproyectos programados" dentro del denominador del indicador.

Aunado a lo anterior, de los 5 anteproyectos reportados en el denominador, 2 de ellos, no se encontraban contemplados en las Propuestas Regulatoria de la Agenda.

En este sentido, los criterios para la determinación de los valores reportados como numerador y denominador del referido indicador a nivel Fin, no se identifican en los elementos documentales proporcionados.

b) No se identificó el instrumento utilizado para la programación de la meta reportada en el indicador denominado "Porcentaje de anteproyectos regulatorios propuestos al Órgano de Gobierno" ubicado en el Nivel Propósito (Frecuencia Anual) de la MIR.

Toda vez que, en la información proporcionada solo se identificó el número de anteproyectos regulatorios programados, siendo éstos 5 anteproyectos, sin que pueda advertirse la descripción o nombre de estos.

Tal situación imposibilitó a esta unidad fiscalizadora conocer cuáles fueron los 5 anteproyectos programados, para validar que solo se cumplieron 4, es decir, el 80% de la meta de acuerdo con lo reportado.

c) No se identificó el instrumento utilizado para la programación de la meta reportada en el indicador denominado "Porcentaje de anteproyectos de regulaciones que se someten a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)" ubicado en el Nivel componente (Frecuencia Semestral) de la MIR.

Lo anterior, dado que en la información proporcionada solo se identificó el Número de anteproyectos regulatorios programados siendo éstos 5; no obstante, con la información proporcionada no fue posible identificar la descripción o nombre de los anteproyectos programados, que permitiera validar que los 4



Ciudad de México a 20 de septiembre de 2023

reportados como cumplidos corresponden con los soportes documentales proporcionados y con ello constatar que se obtuvo un **80%** de cumplimiento de la meta programada.

d) No se identificó el instrumento utilizado para la programación de la meta reportada en el indicador denominado "Porcentaje de anteproyectos regulatorios en etapa de borrador ubicado en Nivel Actividad (Frecuencia Trimestral) de la MIR.

Lo anterior, dado que en la información proporcionada solo se identificó el Número de anteproyectos regulatorios programados siendo éstos **5**, mas no, la denominación o descripción de estos, lo que no permitió verificar el cumplimiento de la meta, respecto de lo programado.

**Para el ejercicio 2022.**

a) No se identificó el instrumento utilizado para la programación de los anteproyectos que forman parte del denominador del indicador "Porcentaje de regulaciones emitidas del Sector Hidrocarburos" ubicado en el Nivel Fin (Frecuencia Anual) de la MIR, el cual para el cierre de 2022 se reportó de la siguiente forma:

<u>Número de Regulaciones publicadas en el diario</u>	<b>6</b>	
<u>Oficial de la Federación</u>		<b>120%</b>
<u>Número de anteproyectos programados</u>	<b>5</b>	

Lo anterior, toda vez que, uno de los Medios de Verificación registrados para este indicador es el Programa de Mejora Regulatoria vigente; sin embargo, para 2022 dicho programa no fue autorizado por la CONAMER.

En este sentido, de las constancias documentales proporcionadas, se advierte que la unidad fiscalizada tomó como base de programación, en parte, la Agenda Regulatoria 2022; no obstante, de las **11** propuestas regulatorias incluidas en ésta, solo fueron consideradas **5** como meta programada, sin que en las constancias documentales se identifiquen los criterios utilizados para determinar a estas regulaciones como "anteproyectos programados" dentro del denominador del indicador.

Cabe mencionar que, tal y como se observa, el cumplimiento reportado en el informe anual para este indicador fue del **120%**; toda vez que la DGR informó en el PASH que se realizaron **6** anteproyectos de **5** programados y como parte de la causa registrada en el sistema se advierte lo siguiente:

*"...se sumó un anteproyecto que no se encontraba contemplado inicialmente en la agenda de mejora regulatoria interna de la Comisión para el año 2022..." (SIC).*

No obstante, con la documentación proporcionada, no fue posible identificar cuáles fueron los anteproyectos programados y cuál fue anteproyecto que se sumó a la Agenda, o si ésta sufrió modificaciones durante el ejercicio 2022; toda vez que, tal y como se observa en el cuadro siguiente, todos los anteproyectos reportados en la MIR como cumplidos, se tienen como programados en la Agenda, por lo que no se advierte documentalmente, el motivo por el cual se reportaron **6** ejecutados respecto de **5** programados.



LAFP/MA...





Ciudad de México a 20 de septiembre de 2023

1. No se identificó el instrumento utilizado para la programación de la meta reportada en el indicador denominado "Porcentaje de anteproyectos regulatorios propuestos al Órgano de Gobierno" ubicado en el Nivel Propósito (Frecuencia Anual) de la MIR.

Toda vez que, en la información proporcionada solo se identificó el Número de anteproyectos regulatorios programados (5), sin que pueda advertirse su descripción o nombre.

Tal situación, imposibilitó a esta unidad fiscalizadora para conocer cuáles fueron los 5 anteproyectos programados, para validar que se cumplió el 100% de la meta, de acuerdo con lo reportado.

2. No se identificó el instrumento utilizado para la programación de la meta del indicador denominado "Porcentaje de anteproyectos de regulaciones que se someten a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria." ubicado en Nivel Componente (Frecuencia Semestral) de la MIR.

Lo anterior, dado que se modificó la meta original programada que era de 5 regulaciones, disminuyéndola a 4, imposibilitando a esta área fiscalizadora para identificar cuál fue la regulación que no fue posible concluir.

3. No se identificó el instrumento utilizado para la programación de las metas del indicador denominado "Porcentaje de anteproyectos regulatorios en etapa de borrador ubicado en Nivel Actividad (Frecuencia Trimestral) de la MIR, asimismo, falta evidencia documental que soporte el cumplimiento de metas reportadas en el Primero, Segundo y Tercer Trimestre de 2022.

Resulta importante mencionar que para los ejercicios 2021 y 2022, la CONAMER no estableció las bases para la elaboración del Programa de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, se concluyó que, se identifican inconsistencias en la información proporcionada que sirvió como evidencia para el reporte del cumplimiento de metas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) durante los ejercicios 2021 y 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 293, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, adicionalmente, no se identificó el instrumento utilizado para la programación de las metas de los indicadores de 2021 y 2022, descritos a continuación:

- "Porcentaje de anteproyectos regulatorios propuestos al Órgano de Gobierno" ubicado el Nivel Propósito (Frecuencia Anual).
- "Porcentaje de anteproyectos de regulaciones que se someten a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)" ubicado en Nivel componente (Frecuencia Semestral).
- "Porcentaje de anteproyectos regulatorios en etapa de borrador" ubicado en Nivel Actividad (Frecuencia Trimestral).

El hallazgo antes descrito, generó el **Resultado Preliminar 2** denominado "**Inconsistencias en la información que soportó el reporte de avance de los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022**", solicitando a la unidad fiscalizada las justificaciones y aclaraciones correspondientes, mismas que fueron atendidas por parte del área fiscalizada

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2023

mediante el oficio 233.004/2023 del 08 de septiembre de 2023, con el que remitió constancias de las acciones realizadas para la atención del citado resultado, de acuerdo con lo siguiente:

1. Respecto del por qué en la programación de la meta del indicador "Porcentaje de regulaciones emitidas del Sector Hidrocarburos", ubicado en el Nivel Fin (Frecuencia Anual) no se consideró la totalidad de las propuestas regulatorias integradas en la Agenda Regulatoria 2021 y 2022, así como de los instrumentos o criterios utilizados para la programación de las metas en los indicadores denominados: "Porcentaje de anteproyectos regulatorios propuestos al Órgano de Gobierno" ubicado el Nivel Propósito (Frecuencia Anual), "Porcentaje de anteproyectos de regulaciones que se someten a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)", ubicado en Nivel componente (Frecuencia Semestral) y, "Porcentaje de anteproyectos regulatorios en etapa de borrador" ubicado en Nivel Actividad (Frecuencia Trimestral); la DGR informó que la Agenda Regulatoria es un instrumento de planeación interno implementado por la Comisión, que señala la normativa en la que habrá de trabajar durante el año que corresponda y retomar temas que no fueron concluidos para el año subsecuente, a la cual pueden adicionarse proyectos o priorizarse trabajos de regulación, por lo que dicha Agenda no debe considerarse como un medio de verificación para la MIR, debido al desfase en los tiempos de planeación y cumplimiento de ambos

Asimismo, la DGR proporcionó correo electrónico del 26 de julio de 2023, con el que remitió la propuesta de actualización de la MIR para el ejercicio 2024 a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS); toda vez que al reportar avances han identificado áreas de oportunidad en el diseño del indicador, relacionadas precisamente con los medios de verificación originalmente establecidos, similares a las situaciones identificadas en el resultado que nos ocupa.

Adicionalmente, proporcionó correo electrónico del 07 de agosto de 2023, a través del cual la DGFAS solicitó información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para capacitación a diversas áreas de la CNH para llevar a cabo el análisis de modificación de los indicadores; por lo que la DGR precisa que, una vez que se lleve a cabo la capacitación correspondiente, se solicitará la modificación respectiva a sus indicadores.

Por otro lado, informó que para el ejercicio 2022, implementó una herramienta en formato Excel denominada "Avance Agenda Regulatoria" como un instrumento de planeación y seguimiento de los proyectos regulatorios, estableciendo 4 hitos en el proceso de desarrollo de los anteproyectos (borrador, CONAMER, Órgano de Gobierno y publicación en el Diario Oficial de la Federación), a los que se les asigna un porcentaje derivado del avance alcanzado de los anteproyectos. Esta herramienta les permite seleccionar aquellos proyectos cuyo avance sea mayor, para ser considerados como meta programada y ser reportados en la MIR del siguiente año.

En función de lo anteriormente expuesto y considerando que la DGR presentó las acciones, aclaraciones y documentos respecto de los medios de verificación y las gestiones que ha realizado ante la DGFAS para la capacitación y actualización de los indicadores a su cargo, **se considera ATENDIDO** lo determinado para este punto.

2. Respecto del indicador denominado "Porcentaje de anteproyectos regulatorios en etapa de borrador", ubicado en Nivel Actividad (Frecuencia Trimestral), la DGR proporcionó la documentación que soportó

LAFP/MAC





Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300MI.OIC.174/2023

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2023

el reporte del cumplimiento de metas para el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022, por lo que este punto **se considera ATENDIDO**.

Por lo que, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la DGR, **se consideró atendido y aclarado el resultado preliminar 02 y no generó un Resultado definitivo**.

### **Funciones sustantivas**

Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada mediante el oficio número 233.003/2023 del 17 de julio de 2023, así como al resultado de la aplicación del cuestionario a la Dirección General de regulación, se tiene que: mediante Nota 6.2. Relativa a la justificación de los responsables de elaboración de documentos por actividad, la unidad fiscalizada manifestó entre otros aspectos, que con relación a la facultad conferida en el RICNH en su Artículo 29 fracción I inciso g). "*Coordinar el funcionamiento del Consejo Consultivo*", derivado de la emisión del "Acuerdo CNH.14.004/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos", localizable en la página oficial del Diario Oficial de la Federación, en la siguiente liga de acceso público: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5584095&fecha=16/01/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5584095&fecha=16/01/2020#gsc.tab=0) y en específico del artículo 11 de dicho ordenamiento, desde el 16 de enero de 2020 corresponde a la Secretaría Ejecutiva de la CNH, la coordinación del funcionamiento del referido Consejo Consultivo.

Al respecto, es importante considerar la siguiente cronología normativa:

- El **Acuerdo CNH.14.004/19** del Órgano de Gobierno, por el que se emiten las Reglas de Operación del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos" fue publicado en el DOF el 16 de enero de 2020, el cual en su artículo 11, establece atribuciones a la Secretaría Ejecutiva, entre otros, coordinar las actividades del Consejo Consultivo, y se acuerda que hasta en tanto se publique la convocatoria a que se refiere el artículo 6 de las Reglas de Operación en cita, y sean seleccionados los miembros externos del Consejo quedarán abrogadas las Reglas de operación de fecha 6 de agosto de 2014.
- Con fecha 6 de enero de 2021, se publicaron cambios en el RICNH.
- Con fecha 20 de abril de 2021, el Órgano de Gobierno emitió el acuerdo Número CNH.04.002/2021 mediante el cual la CNH determinó la integración de su Consejo Consultivo en carácter de miembros externos para el ejercicio 2022, acuerdo con el cual quedan abrogadas las reglas de operación del 6 de agosto de 2014, por lo que con esa fecha aplicarían las reglas de operación del 16 de enero de 2020.
- Con fecha 6 de abril de 2022, se realizaron modificaciones al RICNH, sin que se haya eliminado o en su caso modificado la atribución contenida en el Artículo 29 fracción I inciso g) para la Dirección General de Regulación.

Adicionalmente se resalta que, como parte de los avances de la Agenda Regulatoria 2022 la unidad fiscalizada presentó una propuesta de borrador del anteproyecto del Reglamento Interno de la CNH, misma que se reportó con estatus de "(En espera de comentarios de las áreas técnicas) Finalización en el Cuarto Trimestre de 2022"; no obstante lo anterior, a la fecha de la presente auditoría no se ha modificado el RICNH (6 de abril de 2022), el



**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**Oficio Número CNH.300M1.OIC.174/2023**

**Ciudad de México a 20 de septiembre de 2023**

cual mantiene como facultad de la Dirección General de Regulación la de "Coordinar el funcionamiento del Consejo Consultivo", cuando dicha atribución es ahora de la Secretaría Ejecutiva.

Por lo anterior, y del análisis efectuado a la documentación e información proporcionada, se concluye que, el artículo 29 fracción I inciso g) contenido en el RICNH publicado en el DOF el 27 de junio de 2019 con última modificación el 6 de abril de 2022, no ha sido actualizado a efecto de que sea congruente con lo dispuesto en el **Acuerdo CNH.14.004/19** del Órgano de Gobierno, por el que se emiten las Reglas de Operación del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos" publicado en el DOF el 16 de enero de 2020, en el que se establecen atribuciones a la Secretaría Ejecutiva de la CNH, para la Coordinación del Consejo Consultivo, conferidas a la DGR en el RICNH antes citado.

El hallazgo antes descrito, generó el **Resultado Preliminar 1** denominado "**Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Hidrocarburos desactualizado, respecto de una función asignada a la Dirección General de Regulación**", solicitando a la unidad fiscalizada las justificaciones y aclaraciones correspondientes, mismas que fueron atendidas mediante el oficio 233.004/2023 del 08 de septiembre de 2023, remitiendo las constancias de las acciones realizadas para la atención del presente resultado, de acuerdo a lo siguiente:

Mediante Nota de Resultado Preliminar 01, la DGR manifestó que el día 2 de marzo de 2022, el Titular de la Unidad Jurídica de la CNH, remitió correo electrónico al entonces Presidente de la Comisión, enviándole el análisis del nuevo RICNH, en el cual, adjuntó el mapeo de cada una de las propuestas de modificación, incluyendo la específica al artículo 29 fracción I inciso g) del ordenamiento citado, relativa al funcionamiento del Consejo Consultivo, donde se sugiere incorporar dichas facultades a la Secretaría Ejecutiva.

Adicionalmente, presentó un cuadro comparativo del texto del artículo, fracción e inciso vigente, la propuesta de redacción por parte de la DGR para su modificación, así como la retroalimentación que se tuvo con las áreas involucradas y consideraciones específicas que deben tenerse en cuenta en la propuesta.

Con lo anterior, el área fiscalizada, evidencia que se han realizado acciones tendientes a la actualización del artículo 29 fracción I, inciso g) del RICNH, a efecto de que la facultad dispuesta en el precepto citado sea conferida a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión, y en consecuencia quede alineada al **Acuerdo CNH.14.004/19** del Órgano de Gobierno, por el que se emiten las Reglas de Operación del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos" publicado en el DOF el 16 de enero de 2020, el cual en su artículo 11, establece atribuciones a la Secretaría Ejecutiva para coordinar las actividades del Consejo Consultivo.

Por lo que, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la DGR, **se consideró atendido y aclarado el resultado preliminar 01 y no generó un Resultado definitivo.**

### **Elaboración de Informes**

Derivado del análisis a la información y documentación, así como al resultado de la aplicación del cuestionario a la Dirección General de Regulación y, de la documentación e información anexa al mismo, se concluyó que la DGR cumple razonablemente con la elaboración de los informes de su competencia y su turno oportuno a las instancias que corresponde, corroborando que emite los siguientes informes: Análisis de Impacto regulatorio, Informe del Portal de Transparencia y, Resultados y avances de la Matriz de Indicadores para Resultados.



En este sentido, se comprueba que la unidad fiscalizada cumple con las funciones de transparencia y rendición de cuentas respecto de las actividades realizadas en materia Regulación de la CNH, en cumplimiento de la Cuarta Norma de Control Interno denominada Información y Comunicación, por lo que no se generó resultado alguno derivado del desarrollo de este procedimiento.

## g) MONTO POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Regulación respecto del rubro revisado, no se determinaron montos por justificar, aclarar o recuperar.

## h) RESUMEN (NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES).

A partir de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría y de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la Dirección General de Regulación, se determinaron 2 Resultados Preliminares, que se refieren a debilidades en materia de cumplimiento de funciones conferidas en el RICNH y falta de determinación de la base de programación para la integración de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados en los ejercicios 2021 y 2022, mismos que fueron atendidos y aclarados por la unidad fiscalizada dentro del plazo normativo establecido para tal fin en el artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, por lo que finalmente no se emiten Resultados Definitivos y por tanto, no se determinan observaciones correctivas ni recomendaciones preventivas.

## i) OPINIÓN O DICTAMEN.

La presente opinión, se emite como conclusión de los trabajos del Acto de Fiscalización de la Auditoría No. 05/2023, que se practicó considerando la información proporcionada por la DGR y de cuya veracidad es responsable, con base en los resultados obtenidos en la Auditoría citada, misma que tuvo como objetivo "Verificar el nivel de cumplimiento institucional y corroborar los avances y resultados obtenidos en el proceso de regulación, identificando aquellas variaciones en el cumplimiento de metas que se hayan presentado y su impacto en los objetivos institucionales, así como las medidas adoptadas para corregir las desviaciones presentadas en su caso", en el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Las inconsistencias y deficiencias que se identificaron como Resultados Preliminares, se refieren a debilidades por desactualización del RICNH y falta de determinación de la base de programación para la integración de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados en los ejercicios 2021 y 2022, que dieron origen a 2 Cédulas de Resultados Preliminares, las cuales fueron aclaradas dentro del periodo otorgado para su atención, conforme a lo expuesto en el inciso h) del presente informe; razón por la cual se puede señalar que la DGR efectúa sus actividades de forma razonable, en cumplimiento de la normativa aplicable. En este sentido, el Órgano Interno de Control Específico emite una opinión sin salvedades.

**Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**Oficio Número CNH.300M1.OIC.174/2023**

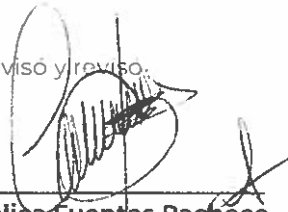
**Ciudad de México a 20 de septiembre de 2023**

Por último, se estima necesario señalar que, el Órgano Interno de Control Específico a través de este acto de fiscalización, colabora con la CNH para incrementar el grado de madurez del sistema de control interno institucional y de los mecanismos, procesos y normas internas establecidas, así como para verificar el cumplimiento normativo en el desarrollo de las actividades sustantivas de la unidad fiscalizada, porque con los resultados de auditoría, aporta elementos adicionales de supervisión que le permiten a la Comisión Nacional de Hidrocarburos tomar decisiones oportunas para alcanzar los objetivos y metas de la unidad administrativa fiscalizada, así como los institucionales; además, es un mecanismo para corroborar que las personas servidoras públicas observen en el desempeño de sus cargos, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

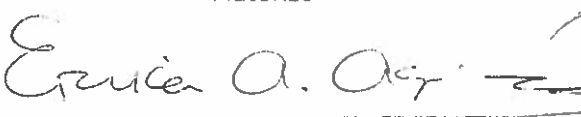
Elaboró:

  
**L.C. Miguel Angel Silva Gómez**  
Dirección de Auditoría Interna y  
Coordinador del acto de fiscalización

Supervisó y revisó:

  
**C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco**  
Titular del Área de Auditoría Interna,  
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Autorizó

  
**Lcda. Erika Alicia Aguilera Hernández**  
Titular del Órgano Interno de Control Específico en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos